

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir y escriturar a título de donación, a favor de “Viale Foot Ball Club”, Personería Jurídica Res. Nro. 040 M.G. de fecha 31/05/1952, Matrícula Nro. 2554 un inmueble ubicado en la Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Viale, Ejido de Viale, Colonia Centenario, Grupo 18, Chacra C (parte), domicilio: Fracción con salida a la vía pública a través de servidumbre de paso, superficie: ocho hectáreas, sesenta y un áreas, ochenta y seis centiáreas (8 Has. 61 As, 86 Cas). Plano de Mensura Nro. 203.059, Partida Nro. 258203, inscripto en el Registro Público de Paraná el 18/05/1911 bajo el Tomo 24 Folio 573 Vto.

ARTÍCULO 2º.- La presente donación se deberá instrumentar con cargo de destinar el inmueble como sede social para la realización de actividades deportivas, sociales y culturales, propias del objeto social de la entidad, caso contrario se producirá la reversión automática a favor del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 3º.- Dispóngase que el inmueble donado es absolutamente intransferible.

ARTÍCULO 4º.- En caso de disolución de la entidad, el inmueble objeto de la presente será restituido y transferido al Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 14 de noviembre de 2018.

Sergio Daniel URRIBARRI
Presidente H. C. de Diputados

Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores

Nicolás PIERINI
Secretario H. C. de Diputados

Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores

ES COPIA AUTENTICA